REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En consideración al memorial que antecede y revisada la actuación al tenor de lo previsto por el artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone:

CORREGIR el auto datado 09 de septiembre de 2020, en el sentido de aclarar que se ordenó el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula No.196-35444, y no como erradamente había quedado consignado.

En consecuencia, por secretaría elabórense las comunicaciones ordenadas en el precitado proveído, teniendo en cuenta lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO
Juez